

**Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Unidad Jurídico-Administrativa**

Núm. 6.152

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 8 de mayo de 2015, adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones de medio ambiente para “Proyecto Agros: Formación y promoción” (Huerta Km 0 Life 12 ENV/ES/000919) en Zaragoza durante el año 2015.

Segundo. — La convocatoria de subvención cuenta con un presupuesto de 15.000 euros, que se distribuirá una vez superado el proceso de valoración de las solicitudes presentadas y se atenderá con cargo a la partida presupuestaria “2015 MAM 4191 48902 Proyecto Agros: Formación y divulgación” (RC número 150915).

Tercero. — La convocatoria va dirigida a asociaciones y entidades privadas no lucrativas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que reúnan los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta de las bases.

Cuarto. — Los proyectos que sean seleccionados o aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el período de vigencia de los mismos, siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2015.

Quinto. — El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, en los registros auxiliares de las juntas municipales o vecinales o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Zaragoza, a 11 de mayo de 2015. — El secretario, P.D.: El director de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Javier Celma Celma.

ANEXO

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
“PROYECTO ÁGROS: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN”
(HUERTA KM 0 LIFE 12 ENV/ES/000919) DURANTE EL AÑO 2015**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto conceder ayudas económicas a las entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro para que desde su capacidad de influencia inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con la promoción del Proyecto Agros.

La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, permitirá establecer una prelación de proyectos desde aquellos que se considere que colaboran en mayor medida con la labor municipal de promocionar el Proyecto Agros para el impulso del sector agrícola de Zaragoza y su conexión con las prácticas de consumo alimentario sostenible.

El Proyecto Agros es el conjunto de actuaciones municipales encaminadas a impulsar el sector agrícola zaragozano como motor económico y su transformación hacia un modelo de producción biológica.

Esta línea de subvención se encuentra reflejada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para 2015, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 27 de marzo de 2015, entre las incorporadas en la línea 6: “Medio ambiente y sostenibilidad”, a someter a concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 12 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 29 de octubre de 2004.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en la misma, por la referida Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Segunda. — Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 15.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida 2015 MAM 4191 48902 “Proyecto Agros: Formación y divulgación” del presupuesto general municipal, número de RC 1150915.

Tercera. — *Ámbito de la intervención municipal en materia de promoción del Proyecto Agros sobre el valor de la huerta de Zaragoza y de su desarrollo como método productivo y de consumo.*

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin las siguientes líneas de intervención:

LÍNEA 1. Actividades de formación en agricultura ecológica:

Las actividades de formación deberían atender, según público asistente, a los siguientes bloques formativos:

- Formación a personal profesional del sector, agricultores, mayoristas, productores.
- Formación básica a público en general.
- Formación destinada a personas discapacitadas o en circunstancias de exclusión social.

LÍNEA 2. Actividades de promoción y divulgación del consumo local y productos sostenibles relacionados con la alimentación.

Las ayudas podrán otorgarse tanto a proyectos pendientes de realización como a los ya iniciados. En ambos casos, los comprobantes de gastos a entregar deberán referirse al año de la convocatoria.

Cuarta. — Características.

El presupuesto de 15.000 euros previsto en la presente convocatoria se repartirá entre las líneas de subvención.

Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto.

La cuantía individualizada de las ayudas a conceder no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso la suma total de ingresos que obtengan los beneficiarios para su proyecto podrá ser de cuantía superior al coste total del mismo. La superación de dicho límite podría dar lugar a la correspondiente reducción de los importes concedidos a través de esta convocatoria.

Las personas físicas o jurídicas subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado y de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, si esta fuera menor que la solicitada, bien con recursos propios bien con financiación ajena.

Las personas físicas o jurídicas subvencionadas deberán informar a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con carácter inmediato, de cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo del proyecto, así como de cualquier modificación que se pretenda introducir en el mismo. El consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente deberá autorizar de forma expresa dichas modificaciones.

El Ayuntamiento, una vez analizados todos los proyectos, podrá optar por un solo beneficiario si considera que el proyecto presentado es idóneo y de suficiente importancia para los objetivos previstos en la presente convocatoria.

Quinta. — Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y que cumplan los siguientes requisitos:

Para la línea 1 de la presente convocatoria los beneficiarios podrán ser entidades públicas y privadas no lucrativas, con personalidad jurídica propia que se encuentren censadas en el censo de entidades ciudadanas municipales. Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos.
- Tener su sede social y realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Zaragoza.
- No incurrir ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado para ello.

e) Estar al corriente de pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) No estar incluidos en los presupuestos del Ayuntamiento de Zaragoza correspondientes al año 2015 como perceptores de subvenciones de tipo nominativo.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones legales en materia tributaria, medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Para la línea 2 de la presente convocatoria podrán ser entidades privadas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener su sede social y realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Zaragoza.
- No incurrir ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado para ello.

e) Estar al corriente de pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) No estar incluidos en los presupuestos del Ayuntamiento de Zaragoza correspondientes al año 2015 como perceptores de cualquier tipo de cuantía económica.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones legales en materia tributaria, medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Sexta. — Vigencia.

Los proyectos que sean aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el período de vigencia de los mismos, siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2015, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación por parte de los servicios municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos para alcanzar los resultados esperados.

Séptima. — Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, en los registros auxiliares de las juntas municipales o vecinales o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberá anunciarse su presentación mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: juridico-ambiente@zaragoza.es.

Octava. — Documentación.

Los solicitantes presentarán una instancia según el anexo que acompaña a estas bases, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder legal para ello, en la que se hará constar, según anexo I:

— Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.

— Denominación del proyecto.

— Nombre de la entidad solicitante.

— CIF.

— Dirección.

— Teléfono.

— Nombre del responsable de la entidad.

— Correo electrónico

— Certificado del secretario de la junta directiva u órganos de gobierno.

• Junto a la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.

b) Memoria resumen de las actividades de la entidad en el año inmediatamente anterior al de esta convocatoria.

c) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mediante aportación de certificados emitidos por la Administración competente.

d) Documento que acredite la actuación del solicitante.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, sin perjuicio de la comprobación municipal de que los requisitos exigidos efectivamente se cumplen.

f) Ficha de terceros en donde conste acreditación bancaria de titularidad de la cuenta.

g) La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de la base undécima. Aquellos criterios de valoración cuyo cumplimiento no haya sido acreditado no se valorarán.

h) Cuando la entidad solicite por primera vez una subvención o convenio al Ayuntamiento, deberá presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y fotocopia de escritura de constitución, alta en entidades autónomas o escritura fundacional y la ficha de terceros. Si ya hubiera sido beneficiario en este Ayuntamiento de Zaragoza de subvenciones anteriores, deberá acreditar que presentaron en tiempo y forma la documentación justificativa de aquellas.

i) Porcentaje del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia, bien por otras subvenciones.

Novena. — Órganos y resolución.

El servicio instructor de esta convocatoria será la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas, que será elevado a dictamen por la comisión formada por miembros de todos los grupos políticos municipales con representación en la Corporación, y previo el informe de la Intervención General, para su posterior aprobación por el consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de la anualidad 2015 desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza.

Décima. — Notificación y recursos.

La resolución será notificada individualmente a los interesados en el expediente de solicitud de subvención y se publicará en el BOPZ la distribución completa de la resolución.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Undécima. — Criterios y valoración.

Con carácter general, los proyectos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La adjudicación y la determinación de la ayuda económica se ajustará a los siguientes criterios de valoración de los proyectos: Se valorará con un máximo de 70 puntos.

a) La satisfacción de los diferentes objetivos municipales planteados en la presente convocatoria. Se valorará con un máximo 10 puntos.

b) El grado de innovación para el desarrollo de la cultura ambiental en torno a la huerta de Zaragoza y a la cultura de la sostenibilidad en materia de consumo alimentario. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

c) La viabilidad del proyecto, su capacidad de mantener y generar empleo y su vocación de continuidad. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

d) La implicación y/o cooperación con otros agentes medioambientales locales distintos del solicitante en el desarrollo del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

e) La calidad técnica del proyecto y su equilibrada proporción con el coste. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

f) La trayectoria, cualificación, profesionalidad y experiencia tanto de la entidad solicitante como de la actividad propiamente dicha, en caso de que se hubieran realizado ediciones anteriores. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

2. Quedarán excluidos, a efectos de ayuda económica, los proyectos que incluyan:

a) Actividades que supongan intercambios entre entidades o que puedan ser consideradas como actividad ordinaria del solicitante.

b) Instalaciones y bienes inventariables.

Duodécima. — Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones regulados en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

— Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

— Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.

— La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, etc. La Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad facilitará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza. Cualquier material publicitario o de difusión deberá ser remitido a la Dirección de Comunicación Municipal, que recabará informe de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Decimotercera. — Gastos subvencionados.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado con arreglo al anexo VI de estas bases. Podrán imputarse gastos indirectos hasta un máximo del 25% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que, sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria, tasas e impuestos.

En ningún caso podrá destinarse la aportación otorgada a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.

Subcontratación: Solo se admitirá subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del importe de la subvención, salvo que se haya admitido la justificación previa.

Decimocuarta. — Reformulación.

Con carácter previo a aprobar la concesión de la subvención se comunicará al interesado la propuesta municipal, que deberá ser aceptada por el mismo, o en su caso solicitud de reformulación del proyecto para adaptarlo a las condiciones de concesión propuestas, y cumpliendo en todo caso lo previsto en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

Decimoquinta. — Compatibilidad.

Cuando los proyectos para los que se solicita subvención estén cofinanciados, las entidades solicitantes deberán acreditar documentalmete qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje, respecto al coste total del proyecto presentado en esta convocatoria.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No se admitirá, en caso de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras Administraciones públicas, el que la suma de las mismas supere el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal o de un convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente u otra delegación municipal.

Decimosexta. — Justificación de la ejecución del proyecto y de los gastos subvencionables.

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención con posterioridad a su concesión y en el plazo que se indica en esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán acreditar que se ha cumplido, tanto la realización del gasto y demás condiciones propias de toda subvención, así como el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello se entregará un ejemplar completo de la memoria junto con la cuenta justificativa del gasto en papel y otra en formato digital.

Dado que mediante la presente convocatoria se subvenciona hasta el 80% del coste del proyecto, el beneficiario deberá acreditar del mismo modo el importe, la procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la financiación no municipal.

Al momento de la justificación deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria de evaluación de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria (anexo V), con copia de la misma en formato digital.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten (facturas, justificantes de pago y cualesquiera otros documentos que se presenten), con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria (anexo VI).

• Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

• En la dicha documentación el interesado clasificará los gastos en directos e indirectos, teniendo en cuenta que los directos son los que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos indirectos habrán de imputarse por el beneficiario conforme al porcentaje máximo previsto en estas bases, y lo serán en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida de que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizó la actividad objeto del proyecto.

• La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio de Intervención de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejada la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 28 de febrero del año siguiente al que se refiere esta convocatoria.

La documentación deberá ser presentada en plazo y forma en la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la calle Casa Jiménez, núm. 5, (entrada por calle Albareda, núm. 4), de Zaragoza, o en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los solicitantes quieren retirar los originales, una vez compulsados, podrán ser devueltos previa realización de las fotocopias en donde conste el porcentaje de financiación municipal.

Decimoséptima. — Pago.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención. Se podrán realizar pagos anticipados:

Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de la subvención, acreditada la necesidad del anticipo para realizar la actividad y cuando el beneficiario no esté incurso en alguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El porcentaje restante se abonará previa la resolución de conformidad por el órgano competente sobre la documentación justificativa por el importe total de la subvención concedida. Para proceder a la liquidación de este pago aplazado, deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mediante aportación de certificados emitidos por la Administración competente .

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado.

Decimoctava. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el BOPZ, comenzando a contar el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Las bases se han redactado de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en especial lo señalado en la línea estratégica número 6, que establece como objetivo específico “Alcanzar los objetivos de protección y de mejora del medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el término municipal”, en cuyo principio se promueve el programa municipal financiado por la Unión Europea Life 12 Huerta Km 0 ENV/ES/000919.

ANEXO

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Formulario de datos de la entidad solicitante: Entidad solicitante, Dirección, Teléfono, Responsable, Documentos que se adjuntan.

Tabla de documentos adjuntos: Memoria resumen de las actividades de la entidad en 2014, Memoria descriptiva del proyecto, Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Documento que acredite la actuación del representante legal, Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, Ficha de terceros, Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración, Cuando la entidad solicitante concorra por primera vez a una subvención del Ayuntamiento deberá presentar fotocopia de los estatutos de la entidad, Copia del CIF, Certificado de Secretario de la junta directiva u órganos de gobierno.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA "PROYECTO AGROS: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN" (HUERTA KM 0 LIFE 12 ENV/ES/000919) DURANTE EL AÑO 2015

DECLARA: Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, y se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

SOLICITA:

Formulario de solicitud: Línea de intervención (1 c 2 c), Denominación del proyecto, Subvención solicitada en EUROS.

(Firma y sello del solicitante). En Zaragoza, a de de 2015.

ANEXO II PRESUPUESTO DETALLADO

Tabla de Ingresos y Gastos detallados. Ingresos: Subvención solicitada en esta convocatoria, Subvención solicitada a otras entidades, Aportación de la entidad solicitante, Aportación de usuarios, Aportación de socios, Aportación de otras entidades, Otros, Total de ingresos. Gastos: Tipo, Ayuntamiento, Entidad, Otras Administraciones, Coste Total. Incluye: Compra material, Arrendamientos, Transporte, Suministros, Servicios Prof., Otros, Subcontrataciones.

TOTAL GASTOS:

Presupuesto total del Proyecto: []

Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Tabla de datos de subvenciones: Cuantía total del proyecto, Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones, Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones, Porcentaje subcontratación.

Zaragoza a _____ de _____ de 20__ _

Firmado: _____

DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE PAGO ANTICIPADO

D./Dª con D.N.I. actuando en nombre y representación de la entidadmanifiesta que resulta imprescindible la obtención del pago anticipado de la subvención para la puesta en marcha de la actividad o del proyecto subvencionado.

Zaragoza a _____ de _____ de 20__ _

Firmado: _____

ANEXO III

PROYECTO. La memoria contará con el contenido mínimo siguiente:

- 1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO
2.-BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.-SECTOR DE POBLACIÓN ATENDIDO
4.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
5.- BENEFICIARIOS: Características de los destinatarios del proyecto y n.º de beneficiarios directos e indirectos del mismo. En caso del que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas y al final la suma total. Es preciso distinguir entre beneficiarios directos e indirectos.
6.- DESARROLLO DEL PROGRAMA.CRONOGRAMA
7.-RECURSOS UTILIZADOS: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes: técnicos – humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios y materiales utilizados.
8.-EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

ANEXO IV FICHA DE TERCEROS

1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

Formulario de datos del titular de los pagos: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL, N.I.F. o C.I.F., DIRECCIÓN COMPLETA, TELEFONO, FAX, E-MAIL, PERSONA DE CONTACTO, OTROS DATOS DE INTERES, Fdo: _____

2º.- CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el teléfono 976 - 721100 (extensiones 4539, 4526, 4528, 1193), en horario de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes).

Formulario de certificación de entidad de crédito o de ahorro: Certificado que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1.º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación: CÓDIGO DE ENTIDAD, CÓDIGO DE SUCURSAL, D.C., NUMERO DE CUENTA, Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro), Fdo: _____

ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Secretario/a:	D.N.I.
Domicilio Fiscal de la entidad	C.P.
C.I.F. de la entidad	
Teléfono de avisos	
Nº Registro Entidades Ciudadanas	Correo electrónico

CERTIFICA: que se ha realizado el programa denominado:

subvencionado con _____ de la Convocatoria de Subvenciones de Proyecto Agros año 2014 y presenta los siguientes documentos adjuntos.

- 1º. Memoria justificativa del proyecto.
 - 2º Listado de justificantes según Anexo VI.
 - 3º Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados siguiendo orden del listado.
- Se entregarán un ejemplar completo de la memoria junto con la cuenta justificativa del gasto en papel y otra en formato digital.

Zaragoza, a _____ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/A,

ANEXO VI - MODELO DE JUSTIFICACIÓN

Relación de documentos justificativos del gasto:

N.º EXPEDIENTE		
DOMICILIO SOCIAL	C. P.	
	C.I.F.	TFNO.
CORREO ELECTRÓNICO SUBVENCIÓN	Persona de contacto:	
IMPORTE A JUSTIFICAR		

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES AGRUPADOS POR COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS HABIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:

Nº orden	FECHA	N.º factura	Emisor	Concepto	Fecha y forma pago	Importe	Importe imputado	% imputado
GASTOS DIRECTOS								
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
						TOTAL G.DIRECTOS		
GASTOS INDIRECTOS								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
						TOTAL G.INDIRECTOS:		
						TOTAL JUSTIFICADO		

D./Dña....., como REPRESENTANTE de la entidad, **certifica** que se adjuntan originales de facturas y documentos y los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

(Firma y sello de la entidad)

*Modelo a utilizar en la cuenta justificativa del gasto. Reproducir de idéntico modo listando toda la documentación que se presente. Cada documento (facturas, documento d epago, contratos, nominas...deberá tener su correlativo nº asignado en la tabla

MEMORIA JUSTIFICATIVA (EVALUATIVA)

DATOS DE LA ENTIDAD:

NOMBRE	
DOMICILIO SOCIAL	C.P.
Nº REG.MPAL.	C.I.F.
	TFNO. AVISOS
PERSONA DE CONTACTO:	TLFNO:

PROYECTO. La memoria contará con el contenido mínimo siguiente:

- 1.-**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO**
- 2.-**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
- 3.-**SECTOR DE POBLACIÓN ATENDIDO**
- 4.- **LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**
- 5.- **BENEFICIARIOS:**Características de los destinatarios del proyecto y n.º de beneficiarios directos e indirectos del mismo. En caso del que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas y al final la suma total. Es preciso distinguir entre beneficiarios directos e indirectos.
- 6.- **DESARROLLO DEL PROGRAMA.CRONOGRAMA**
- 7.-**RECURSOS UTILIZADOS:** habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes: técnicos – humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios y materiales utilizados.
- 8.-**EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO:** Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
- 9.-**RESULTADOS OBTENIDOS:** Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas:
 - 1. Consecución de los objetivos previstos
 - 2. Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
 - 3. Indicadores de resultados
- 10.-**EN APLICACIÓN DE LA BASE DUODÉCIMA - Si se editan folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberán incluir el anagrama del Ayuntamiento y los deberán adjuntar como documento justificativo de la ejecución del proyecto.**

Observaciones:
 La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención, por consiguiente, deberá responder a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, dónde, quién o quienes... Hay que recordar que la memoria tiene entidad por sí misma y es, como ya se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos, tareas llevados a cabo y finalizados.
 Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.
 En la memoria deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto.

El presente anexo es un modelo de los contenidos que deben concretarse en la memoria justificativa de la presente convocatoria de subvención.

GASTOS JUSTIFICABLES

(Arts. 29 y ss. de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones)

Con cargo a la presente subvención, se podrán realizar gastos en bienes y servicios con alguna de estas cualidades:

- Bienes Fungibles.
- Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en el inventario.
- Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:
 - a) Arrendamiento de bienes mueble e inmuebles.
 - b) Gastos de transporte.
 - c) Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.

Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en el Capítulo IV por tratarse de obras de inversión.

- d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- e) Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de alquileres.
- f) Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.
- g) Productos sanitarios y de limpieza.
- h) Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.
- i) Gastos de personal.

En ningún caso podrá efectuarse adquisición de bienes inventariables con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos "Transferencias Corrientes".

En cuanto a gastos indirectos, de gestión y administración específicos, de garantía bancaria, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, así como periciales, para la realización del proyecto, se aceptará, en el caso de que estén directamente relacionados y sean indispensables para la realización de la actividad financiada, hasta un máximo de un 10% del importe total de la suma otorgada mediante el convenio.

Subcontratación: sólo se admitirá subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del importe de la subvención, salvo que se haya admitido la justificación previa.